

## CEDULA DE NOTIFICACION.

**PARA NOTIFICAR A MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ.**

**CON DOMICILIO EN: CALLE RÍO DE LA CADENA NÚMERO 8 NORTE, COLONIA REAL DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09010, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL** promovido por **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, en contra de **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, expediente número **161/2024**, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

Ciudad de México a veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis.

Dada nueva cuenta en las presentes actuaciones y toda vez que las terceras interesadas **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ** y **MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, no acudieron por si o por conducto de persona debidamente autorizada, a notificarse de la demanda de amparo promovida por la demandada **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, esto dentro del plazo concedido, en consecuencia, se procede a su emplazamiento por medio listas que se publicaran tanto en los Estrados de este Juzgado como en el Boletín Judicial y la página electrónica de este H. Tribunal.

Por lo anterior, gírese el oficio de estilo a la C. Directora del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales para que, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal publique, por una sola vez, en el "Registro Público de Avisos Judiciales" en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el emplazamiento a las terceras interesadas, **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ** y **MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria "A" de este juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado respectivas, surtiendo el presente auto efectos de notificación personal de conformidad con el artículo 27 fracción I, inciso C) de la Ley de Amparo.

JUZGADO  
16 CIVIL  
DE  
PROCESO  
ORAL Y DE  
TUTELA DE  
DERECHOS  
HUMANOS.  
SECRETARIA.  
"A"  
EXP. 161/2024.

Toda vez que la publicación en la página de internet deriva de la misma legislación de amparo, esta debe publicarse exenta de pago.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de febrero del año en curso dictado en este cuaderno de antecedentes.

Finalmente, elabórese el oficio y cédulas ordenados y tramítense la publicación por conducto de este juzgado.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Licenciado SALVADOR MARTINEZ MORALES, ante la secretaria de Acuerdos Licenciada TANIA GARCIA ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10° de los “Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Que, con fecha diecisiete de abril del año en curso, se da cuenta al C. Juez con promoción número 38, presentada en este juzgado dieciséis de abril del año en curso. Conste.

Ciudad de México a diecisiete de abril del año dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V., por conducto de su apoderada ELISA TERESA RAMIREZ CHAVEZ**, fórmese el cuaderno de amparo respectivo, a quien se le tiene promoviendo demanda de AMPARO DIRECTO en contra de la **Sentencia Definitiva de fecha VEINTITRES MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, dictada en el expediente 161/2024 al resolver el juicio **ORAL CIVIL**, promovido por **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, en

contra de **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, con fundamento en los artículos 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la certificación que ordena el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo.

**Remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías electrónica y copias simples, debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores; ríndase el **INFORME JUSTIFICADO** correspondiente haciendo del conocimiento de la autoridad federal que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **Sentencia Definitiva el día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, de la que se sostiene su legalidad y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a la tercera interesada **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, en el último domicilio procesal que señalaron en el escrito de inicial de demanda, y en caso de no poder realizar la notificación en dicho domicilio realícese en cualquier domicilio que se desprenda de autos; para efecto a que acuda ante la autoridad federal a deducir sus derechos; facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas inhábiles con fundamento en **el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.**

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada, proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de; apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías electrónico (dejando copia

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de Los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Piso 9 Código Postal 03800, Ciudad de México.

certificada del mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígasele que serán materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Por otro lado, sin lugar a integrar sección de ejecución toda vez que la sentencia que constituye el acto reclamado es absolutoria.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento que se encuentre en trámite diversa demanda de amparo.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TANIA GARCÍA ORTIZ**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.** Artículo 10° de los “Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.

Se anexan copias de traslado debidamente selladas, foliadas y rubricadas.

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, que dejo en poder de: \_\_\_\_\_ Quien dijo  
ser: \_\_\_\_\_ siendo  
las \_\_\_\_\_ En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2026.

## **CEDULA DE NOTIFICACION.**

**PARA NOTIFICAR A EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ.**

**CON DOMICILIO EN: CALLE RÍO DE LA CADENA NÚMERO 8 NORTE, COLONIA REAL DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09010, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL** promovido por **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, en contra de **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, expediente número **161/2024**, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

LA SECRETARIA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Conste.

Ciudad de México a veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis.

Dada nueva cuenta en las presentes actuaciones y toda vez que las terceras interesadas **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ** y **MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, no acudieron por si o por conducto de persona debidamente autorizada, a notificarse de la demanda de amparo promovida por la demandada **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, esto dentro del plazo concedido, en consecuencia, se procede a su emplazamiento por medio listas que se publicaran tanto en los Estrados de este Juzgado como en el Boletín Judicial y la página electrónica de este H. Tribunal.

Por lo anterior, gírese el oficio de estilo a la C. Directora del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales para que, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica de este H. Tribunal publique, por una sola vez, en el "Registro Público de Avisos Judiciales" en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el emplazamiento a las terceras interesadas, **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ** y **MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria "A" de este juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado respectivas, surtiendo el presente auto efectos de notificación personal de conformidad con el artículo 27 fracción I, inciso C) de la Ley de Amparo.

**JUZGADO  
16 CIVIL  
DE  
PROCESO  
ORAL Y DE  
TUTELA  
DERECHOS  
HUMANOS.  
SECRETARIA.  
"A"  
EXP. 161/2024.**

Toda vez que la publicación en la página de internet deriva de la misma legislación de amparo, esta debe publicarse exenta de pago.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de febrero del año en curso dictado en este cuaderno de antecedentes.

Finalmente, elabórese el oficio y cédulas ordenados y tramítense la publicación por conducto de este juzgado.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Licenciado SALVADOR MARTINEZ MORALES, ante la secretaria de Acuerdos Licenciada TANIA GARCIA ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Artículo 10° de los “Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Que, con fecha diecisiete de abril del año en curso, se da cuenta al C. Juez con promoción número 38, presentada en este juzgado dieciséis de abril del año en curso. Conste.

Ciudad de México a diecisiete de abril del año dos mil veintiséis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V., por conducto de su apoderada ELISA TERESA RAMIREZ CHAVEZ**, fórmese el cuaderno de amparo respectivo, a quien se le tiene promoviendo demanda de AMPARO DIRECTO en contra de la **Sentencia Definitiva de fecha VEINTITRES MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, dictada en el expediente 161/2024 al resolver el juicio **ORAL CIVIL**, promovido por **LAS QUEKAS FACTORY, S.A DE C.V.**, en

contra de **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, con fundamento en los artículos 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo se provee lo siguiente:

Hágase la certificación que ordena el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo.

**Remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO** la demanda de garantías electrónica y copias simples, debiéndose acompañar la certificación a que se hace referencia en líneas anteriores; ríndase el **INFORME JUSTIFICADO** correspondiente haciendo del conocimiento de la autoridad federal que es cierto el acto reclamado en cuanto a que se dictó **Sentencia Definitiva el día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, de la que se sostiene su legalidad y constitucionalidad.

Con un juego de copias de traslado, córrase traslado a la tercera interesada **EDUARDO SANTELICES VAZQUEZ Y MARÍA LILIA REYES HERNANDEZ**, en el último domicilio procesal que señalaron en el escrito de inicial de demanda, y en caso de no poder realizar la notificación en dicho domicilio realícese en cualquier domicilio que se desprenda de autos; para efecto a que acuda ante la autoridad federal a deducir sus derechos; facultándose al C. Actuario para que la diligencia ordenada se practique en días y horas inhábiles con fundamento en **el artículo 150 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la legislación de Amparo.**

Asimismo, en caso de imposibilidad de practicar la diligencia con antelación ordenada, proceda el C. Actuario a dejar citatorio a la tercera interesada, para que dentro de los DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la entrega del mismo, acuda a este Juzgado por sí o por conducto de persona legalmente autorizada a notificarse de la presente demanda de; apercibida que de no hacerlo, dicha notificación le surtirá por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo.

Con el informe justificado que se rinda, remítase los autos principales del expediente al rubro citado, los documentos exhibidos por las partes, discos electrónicos, original del escrito por el cual fue presentada la demanda de garantías electrónico (dejando copia

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de Los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Piso 9 Código Postal 03800, Ciudad de México.

certificada del mismo en el presente cuaderno, para constancia) y la mencionada certificación; en cuanto a las autorizaciones que señala la quejosa en la demanda de amparo, dígamele que serán materia de acuerdo de la autoridad federal, ya que fueron realizados en el juicio.

Por otro lado, sin lugar a integrar sección de ejecución toda vez que la sentencia que constituye el acto reclamado es absolutoria.

Infórmese a la autoridad federal, que el suscrito NO tiene conocimiento que se encuentre en trámite diversa demanda de amparo.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Licenciado **SALVADOR MARTINEZ MORALES**, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TANIA GARCÍA ORTIZ**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.** Artículo 10° de los “Lineamientos para el Uso de Firma, Sello y Documentos Electrónicos, ante las Salas y Juzgados en Materia Civil, Familiar y aprobados por Acuerdo General 32-39/2022 en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el Boletín Judicial número 166.

Se anexan copias de traslado debidamente selladas, foliadas y rubricadas.

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo, que dejo en poder de: \_\_\_\_\_ Quien dijo ser: \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.